

**CUARTA JORNADA INTERDISCIPLINARIA EN TRATA DE
PERSONAS Y ESCNNA:**

**ESTADO DE LA LEGISLACIÓN EN CHILE Y HERRAMIENTAS
DE INVESTIGACIÓN DEL MP**

**Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia
Intrafamiliar**

19 de Noviembre 2014

**Fiscalía Nacional – Ministerio Público
CHILE**

TEMAS QUE SE ABORDARÁN



- Los tipos penales y herramientas investigativas que introdujo la Ley 20.507, en materia de trata de personas.
- La legislación nacional en materia de ESCNNA.

CONVENCIÓN DE PALERMO Y SUS PROTOCOLOS



Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (Palermo).

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

- 
- Instrumentos ratificados por Chile en noviembre 2004.
 - Promulgados por DS N° 432, publicado en el DO en febrero del año 2005.

La Ley N° 20.507. Esquema



Tipos penales

Nuevo Párrafo 5 bis en
el Título VIII del Libro II
CP

Tráfico de migrantes. Art. 411 bis CP.

Trata personas prostitución. Art. 411 ter CP.

Trata personas “explotación”. Art. 411 quáter CP.

Asociación ilícita. Art. 411 quinquies CP.

Investigación y Juzgamiento

Cooperación eficaz. Art. 411 sexies CP.

Reincidencia fallos ext. Art. 411 septies CP.

Técnicas especiales de investigación.

Art. 411 octies CP.

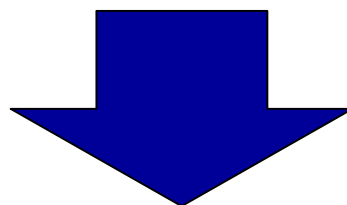
CARACTERÍSTICAS COMUNES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

ART. 411 QUÁTER DEL C.P.



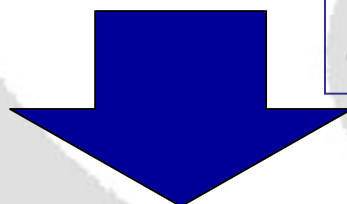
Conducta punible

Captar- Trasladar – Acoger - Recibir.



Medios comisivos

Violencia – intimidación – coacción – engaño - abuso de poder - aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia de víctima - pagos u otros beneficios por consentimiento.



Finalidad

Explotación sexual – trabajos o servicios forzados – servidumbre/ esclavitud – extracción de órganos.

ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL



Delimitación de la expresión explotación sexual (Trabajos preparatorios del Protocolo de Palermo):

- Con respecto a un adulto: prostitución forzada, servidumbre sexual o participación en la producción de material pornográfico para la cual el individuo no se ofrece con su libre consentimiento y con conocimiento de causa.
- Con respecto a un niño: prostitución, servidumbre sexual o utilización del niño en la pornografía.

DELITO CONTEMPLADO EN EL ART. 411 TER C.P.



Conducta punible

Promover- Facilitar.

La entrada o salida de personas del territorio nacional o al extranjero.

(No hay trata interna).



Finalidad

Ejercer la prostitución.

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS



- Artículo 411 octies C.P.
- Interceptación o grabación de telecomunicaciones (aplicación normas arts. 222 al 225 CPP).
- Agentes encubiertos e informantes (aplicación normas Ley 20.000).
- Fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes.
- Cooperación eficaz: artículo 411 sexies.

Requisitos:

- Deben existir sospechas fundadas que una persona, grupo de personas o una organización delictiva hubiere cometido o prepara la comisión de ciertos delitos.
- La investigación lo hace imprescindible.
- Se requiere autorización judicial.

ART. 33 BIS DEL DL 1094 DE 1975 QUE ESTABLECE NORMAS PARA EXTRANJEROS EN CHILE



Art. 33 bis.- Las víctimas del delito previsto en el artículo 411 quáter del Código Penal, que no sean nacionales o residentes permanentes en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia.

En ningún caso podrá decretarse la repatriación de las víctimas que soliciten autorización de residencia por existir grave peligro para su integridad física o psíquica resultante de las circunstancias en que se ha cometido el delito en sus países de origen.

CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL EN ESCNNA



Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1990.

Protocolo Facultativo
relativo a la venta de
niños, la prostitución
infantil y la utilización
de niños en la
pornografía, 2000.

**Convenio 182 sobre las
peores formas de trabajo
infantil, OIT 1999.**

DELITO DE FAVORECIMIENTO DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL ART. 367 C.P.



Conducta punible



- Promover.
 - Facilitar.
- La prostitución.

Sujeto activo



- Sujeto común (el que).

Sujeto *pasivo*



- Menor de edad (de 18 años).

Elemento subjetivo



Para satisfacer los deseos de otro.

Tipo agravado



- Habitualidad/ Engaño.
- Abuso de autoridad o confianza.

DELITO DE OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES DE EDAD

ART. 367 ter C.P.



Conducta punible



- Obtener.
Servicios sexuales.

Sujeto activo



- Sujeto común (el que).

Sujeto *pasivo*



- Menor de edad de 18 años y mayor de 14 años.

Exigencia particular



A cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza.

Cláusula de subsidiaridad



Sin que medien las circunstancias de la violación o del estupro.

DELITO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL ART. 366 QUINQUIES C.P.



Conducta punible



- Participar en la producción de material pornográfico, en cualquier soporte, en cuya elaboración se utilice.

Sujeto activo



- Sujeto común (el que).

Sujeto *pasivo*



- Menor de edad de 18 años.

Concepto de material pornográfico infantil



Toda representación de menores de 18 años dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines. (Ley 20.526).

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ESCNNA



- Artículo 369 ter C.P.
- Interceptación o grabación de telecomunicaciones (aplicación normas arts. 222 al 225 C.P.P.).
- Agentes encubiertos (aplicación normas Ley 20.000).
- Fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes.
- Entregas vigiladas de material (aplicación normas Ley 20.000).

Requisitos:

- Deben existir sospechas fundadas que una persona o una organización delictiva hubiere cometido o prepara la comisión de ciertos delitos.
- La investigación lo hace imprescindible.
- Se requiere autorización judicial.